



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 26 de agosto de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución efectuada mediante Expediente n.º 4850-2024-02-0010270 a favor del Sra. **PEÑA CARBAJAL JENNY RUTH**, identificado con DNI **10409972**, domiciliada en MZ A LT 25-URB. I CASA COMAS, el Informe n.º D-001458-2024-ATU-GG-OA-UT, Informe n.º D-000006-2024-ATU/GG-OA-UT-MASR, Informe n.º D-000996-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC informe n.º D-000474-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n.º 14º de Directiva n.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Informe n.° D-000996-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 18 de julio de 2024, la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el Informe n.° D-000474-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, donde informa lo siguiente:

(...)

3.1

a) PEÑA CARBAJAL JENNY RUTH es la obligada en el procedimiento coactivo seguido bajo expediente N° 13250-2023-ATU-TRANS-EC - acta de control N° C1706010.

b) Del consolidado de pagos se verifica que mediante Operación N° 044632 de fecha 04 de julio de 2024 se canceló la obligación de S/ 2,751.42 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN 42/100 SOLES) puesta a cobro, a través del presente procedimiento de ejecución coactiva.

c) Con fecha 05 de julio de 2024, se imputó la suma de S/ 2,751.42 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN 42/100 SOLES) en las cuentas de ATU en el Banco de la Nación a través del cheque de gerencia N° 15791929 del BCP, producto del embargo en forma de retención bancaria ordenada mediante Resolución N° DOS de fecha 28 de mayo de 2024 sobre las cuentas de la obligada PEÑA CARBAJAL JENNY RUTH.

d) Se confirma 2 pagos al Acta de Control N° C1706010 según verificación con el consolidado de pagos que se registra en Gestión de Cobranza. (ver cuadro):

N° OPERACION	ACTA	PLACA	FECHA	SUMA DE MONTO	DETALLE DE PAGO
044632	C1706010	ARV230	04/07/2024	2,751.42	PAGO REGULAR
057669	C1706010	ARV230	05/07/2024	2,751.42	PAGO REGULAR – RB (CHEQUE)

e) De lo anterior, se comprueba que existe pago indebido, materia de devolución, por la suma de S/ 2,751.42 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO 42/100 SOLES), por lo que corresponde realizar la devolución de oficio del mismo.

En correlación a lo indicado en el apartado precedente, El Ejecutor Coactivo concluye que el monto a favor de la obligada PEÑA CARBAJAL JENNY RUTH es S/2,751.42 soles.

Que, la Unidad de Tesorería, mediante Informe n.º D-000006-2024-ATU/GG-OA-UT-MASR suscrito por el Sr. Marco Antonio Suárez Ruiz, concluye que del análisis realizado por el Ejecutor Coactivo mediante Informe n.º D-000474-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, precisa que existe pago indebido materia de devolución por la suma de S/ 2,751.42 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 42/100 SOLES) a favor de PEÑA CARBAJAL JENNY RUTH, asimismo señala que la obligada no tiene otro PEC;

Que, conforme lo indica la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado a consecuencia de la ejecución forzosa dentro del procedimiento de ejecución coactiva, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe se describe en el Anexo n.º 01;

Que, el literal j) del Artículo 40º del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago en exceso, por el importe total de **S/ 2,751.42 (dos mil setecientos cincuenta y uno con 42/100 soles)**, a favor de la administrada **PEÑA CARBAJAL JENNY RUTH**, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.º 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto MULTA a la Cuenta Única del Tesoro.

ARTÍCULO 3º. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. **PEÑA CARBAJAL JENNY RUTH**

ARTÍCULO 5º. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	4850-2024-02-0010270	JENNY RUTH PEÑA CARBAJAL	2,751.42	057669	05/07/2024	Banco de la Nación	10447-2024	02400035	Recursos Ordinarios (RO)